

**16420** ORDEN de 9 de mayo de 1978 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los Centros docentes de Bachillerato de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Segunda relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, editorial, curso y autor, respectivamente*

**Libros del alumno**

**Area del Lenguaje:**

«Latín»: «Fernández Magaz-Lagarriga»; «Latín», 2.º de Bachillerato; M. Fernández, José A. Lagarriga.

**Area de Ciencias matemáticas y de la naturaleza:**

a) «Matemáticas»: «Tarraco»; «Matemáticas», 3.º de Bachillerato; Jaime Porta, Carlos Romero.  
b) «Física y Química»:

«Aravaca»; «Física y Química», 3.º de Bachillerato; Antonio López López.

«Santiago Rodríguez»; «Física y Química», 3.º de Bachillerato; José Vallés.

**Area social y antropológica:**

**«Geografía e Historia»:**

«S. M.»; «Geografía humana y económica del mundo actual», 2.º de Bachillerato; José A. Garmendia, Juan Rastrilla.

«Santiago Rodríguez»; «España» Historia y Geografía, 3.º de Bachillerato; Esmeralda González, José María de Juana, José Ortega.

**16421** ORDEN de 10 de mayo de 1978 por la que se prorroga el mandato de los actuales Directores de Colegios Nacionales de Educación General Básica durante el curso 1978-79.

Ilmos. Sres.: Dictadas por este Ministerio, con fecha 29 de septiembre de 1977, las instrucciones para el nombramiento, con carácter provisional, de Directores de los Colegios Nacionales de Educación General Básica, en cuyas instrucciones se determinaba que los Directores nombrados de acuerdo con el procedimiento establecido en las mismas deberán cesar en su cargo el 30 de junio de 1978 (norma undécima) y toda vez que está pendiente de elaboración la Ley que regulará el Estatuto del Profesorado, parece prudente no proceder a elaborar nuevas normas ni a elegir Directores de Colegios Nacionales, hasta tanto no se determine la legislación aplicable.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se autoriza a los Delegados Provinciales del Departamento para prorrogar durante el curso 1978-79 el mandato de los Directores de los Colegios Nacionales de Educación General Básica que fueron elegidos en virtud de la instrucción de fecha 29 de septiembre de 1977, sin perjuicio de lo que disponga al efecto la Ley que regulará el Estatuto del Profesorado.

Segundo.—El nombramiento de nuevos Directores, por cese de los actuales o por creación de nuevos Centros de Educación Básica, hasta tanto se determine la nueva normativa, se efectuará de acuerdo con las normas de 29 de septiembre de 1977, con la modificación respecto al período de duración de los nombramientos que establece la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano y Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal, y Delegados provinciales del Departamento.

**16422** ORDEN de 12 de mayo de 1978 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en Centros docentes de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la editorial, autor, título materia y curso*

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«Alhambra» L. G. Alexander y otros.—«Target English for E. G. B.». Libro del Profesor 3. Lengua extranjera. Inglés. 8.º

«Anaya» Carmen Echevarría y otro. «Guía del Profesor. Inglés 6.º». Lengua extranjera. Inglés. 6.º

«Interduc». Oehl-Palzkil y otros. «El mundo del número». Matemáticas. 7.º

«Santillana». Departamento Pedagógico Santillana. «Guía del Profesor. Matemática 8». Matemáticas. 8.º

2. Libro del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Anaya». Carmen Echevarría y otro. «Inglés 6.º». Lengua extranjera. Inglés. 6.º

«Bruño». Celia G. Román y otros. «London I». Lengua extranjera. Inglés. 8.º

«Bruño». Antonio Martínez Lorenzo. «Ciencias Naturales 7.º E. G. B.». Ciencias de la Naturaleza. 7.º

«Interduc». Oehl-Palzkil y otros. «El mundo del número». Matemáticas. 7.º

«Magisterio Español». Julio Fuster Casas. «Mundo y Ciencia 8». Ciencias de la Naturaleza. 8.º

«Marsiega». Cayo Liébana y otro. «Método de lectura y escritura». Nueve cuadernos. Lenguaje. 2.º

«S. M.» Eulalia Vallés y equipo. «Matemáticas 5.º». Matemáticas. 5.º

«S. M.» Luis Grandia Matéu. «Sonimage II». Lengua extranjera. Francés. 7.º

«S. M.» Luis Grandia Matéu. «Sonimage III». Lengua extranjera. Francés. 8.º

**16423** ORDEN de 17 de mayo de 1978 por la que se reconoce el Colegio Universitario de Ciudad Real, en los términos del Decreto 2218/1973, de 17 de agosto.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de reconocimiento del Colegio Universitario de Ciudad Real, cuya creación fue autorizada por Decreto 2218/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), que formula Entidad titular del citado Colegio Universitario.

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2551/1972, de 21 de julio, el informe favorable del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid y la disposición transitoria dos del Decreto 864/1973, de 22 de mayo.

Este Ministerio ha dispuesto acceder al reconocimiento del Colegio Universitario de Ciudad Real, en los términos del Decreto 2218/1973, de 17 de agosto, por el que fue autorizada su creación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**16424** RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias sobre autorización de homologación de las enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticas, de la Rama de Peluquería y Estética.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 12 de enero de 1976), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Real Decreto sobre Ordena-

ción de la Formación Profesional, para las homologaciones de las enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, de la rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado, impartidas en los Centros docentes integrados en la Agrupación Nacional de Centros de Enseñanza de Peluquería y Estética.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a partir del curso 1977-78, la homologación de las enseñanzas correspondientes al Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, de la rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado, impartidas en los Centros que se relacionan en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Coordinador provincial, se procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Coordinación provincial correspondiente, con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos séptimo, octavo y noveno de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 12 de enero de 1976).

Las especulaciones del Área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 12 de enero de 1976). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de la disposición final de la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta de ajustarse a las disposiciones que regulen con carácter general los artículos 35 y 36 del Real Decreto sobre ordenación de la Formación Profesional.

Quinto.—Los Centros contenidos en la presente Resolución no podrán cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1978.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica de Formación Profesional.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### CENTROS DE PELUQUERIA

###### Provincia de Alicante

Localidad: Alicante.  
Domicilio: Calle García Morato, número 6.  
Denominación: «Cebyp, S. A.» (Centro de Enseñanza de Belleza y Peluquería).  
Director: Don Gabriel Álvarez Pérez.  
Apoderado de la firma: Don Miguel Fenollosa Medina.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

###### Provincia de Barcelona

Localidad: Badajón.  
Domicilio: Calle Alfonso XII, número 22, entresuelo.  
Denominación: «Centro de Enseñanza de Peluquería».  
Director: Pedro Díez-Cano Torrijos.  
Propietario: Don Pedro Díez-Cano Torrijos.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: Barcelona.  
Domicilio: Calle Muntaner, 59.  
Denominación: «Academia Sala».  
Director: Don Mario Sala Gilabert.  
Propietario: Don Mario Sala Gilabert.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

###### Provincia de La Coruña

Localidad: El Ferrol.  
Domicilio: Calle Fernando Villamil, 6, 1.º.  
Denominación: «Gerard Antoine».  
Director: Don Gerardo Antonio Simo Romero.  
Propietario: Don Gerardo Antonio Simo Romero.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: La Coruña.  
Domicilio: Calle Juan Flórez, 30, 1.º.  
Denominación: «Eva Española, S. L.».  
Director: Doña Manuela Trigo Chouciño.  
Propietario: Firma «Eva Española S. L.».  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

###### Provincia de Logroño

Localidad: Logroño.  
Domicilio: Calle General Vara de Rey, número 26.  
Denominación: «Rafael».  
Director: Don Rafael Cerdeira Leirós.  
Propietario: Don Rafael Cerdeira Leirós.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: Logroño.  
Domicilio: Calle Labradores s/n, número.  
Denominación: «Alfred».  
Director: Don Alfredo López Pascual.  
Propietario: Don Alfredo López Pascual.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

###### Provincia de Madrid

Localidad: Madrid.  
Domicilio: Calle Joaquín García Morato, 158.  
Denominación: «Castro».  
Director: Doña Ramona Reino Burgos.  
Propietario: Doña Ramona Reino Burgos.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: Madrid.  
Domicilio: Plaza de Vázquez de Meila, 10.  
Denominación: «Cebyp, S. A.» (Central de Belleza y Peluquería).  
Director: Don Antonio Díez Martín.  
Apoderado: Don Miguel Fenollosa Medina.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: Madrid.  
Domicilio: Calle Bravo Murillo, 102.  
Denominación: «Desiree».  
Director: Don José Luis Castro Reino.  
Propietario: Don José Luis Castro Reino.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: Madrid.  
Domicilio: Calle Bravo Murillo, 109, 2.º.  
Denominación: «Jaqueline».  
Director: Don Rafael Pérez Doña.  
Propietario: Doña Carmen Requena Estebañ.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: Madrid.  
Domicilio: Plaza de Cascorro, 1, 1.º.  
Denominación: «Martinez».  
Director: Don Eufrasio Martínez Fernández.  
Propietario: Don Eufrasio Martínez Fernández.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: Madrid.  
Domicilio: Calle San Millán, 5.  
Denominación: «Praga».  
Director: Doña Carmen Faci Gil.  
Propietario: Doña Carmen Faci Gil.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: Madrid.  
Domicilio: Calle Linneo, 2.  
Denominación: «Puig».  
Director: Don Jorge Puig Costey.  
Propietario: Don Agustín Puig Salleras.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: Madrid.  
Domicilio: Puerta del Sol, 9.  
Denominación: «Academia Sol».  
Director: Don Antonio Munuera García.  
Propietario: Doña Teodora Vallejo Arranz.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

###### Provincia de Navarra

Localidad: Pamplona.  
Domicilio: Calle Comedias, número 14, 2.º.  
Denominación: «Elizabeth».  
Director: Don José Luis Astiz Goñi.  
Propietario: Don José Luis Astiz Goñi.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: Pamplona.  
Domicilio: Calle Mayor, 40, 1.º.  
Denominación: «Academia Patxi».  
Director: Don Francisco Mata Alonso.  
Propietario: Don Francisco Mata Alonso.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

*Provincia de Oviedo*

Localidad: Oviedo.  
Domicilio: Calle Caveda, 20, bajo.  
Denominación: «Henry Colomer, S. A.».  
Director: Don Miguel Ángel García Miguez.  
Propietario apoderado: Don Alberto García Iglesias.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

*Provincia de Guipúzcoa*

Localidad: San Sebastián.  
Domicilio: Calle Iparraguirre, 16, 1.º.  
Denominación: «Paris».  
Director: Don Ignacio Iza Inciarte.  
Propietario: Don Ignacio Iza Inciarte.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: San Sebastián.  
Domicilio: Calle Virgen del Carmen, 14, bajo.  
Denominación: «Parisbi».  
Director: Don Emilio Valencia Salsamendi.  
Propietario: Don Emilio Valencia Salsamendi.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

*Provincia de Sevilla*

Localidad: Sevilla.  
Domicilio: Calle León XIII, 13 bloque, 2.ª casa.  
Director: Don José María López Valladolid.  
Denominación: «José María».  
Propietario: Don José María López Valladolid.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

*Provincia de Valencia*

Localidad: Valencia.  
Domicilio: Calle Maestro Clavé, 12, 1.º.  
Denominación: «Gutiérrez». (Academia de Peluquería Femenina).  
Director: Don Fernando Gutiérrez Cobo.  
Propietario: Don Fernando Gutiérrez Cobo.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

*Provincia de Vizcaya*

Localidad: Bilbao.  
Domicilio: Calle Alameda de Recalde, 64 bis, 1.ª planta.  
Denominación: «Le Parisièn».  
Director: Don Juan Ignacio Larrinaga Oleaga.  
Propietario: Don Juan Ignacio Larrinaga Oleaga.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

*Provincia de Zaragoza*

Localidad: Zaragoza.  
Domicilio: Calle Delicias 36 bajo.  
Denominación: «Academia Sandi».  
Director: Doña Visitación Sánchez González.  
Propietario: Doña Visitación Sánchez González.  
Enseñanza autorizada: Peluquería.

**CENTROS DE ESTETICA**

*Provincia de Barcelona*

Localidad: Barcelona.  
Domicilio: Calle Lauria, 28 bis.  
Denominación: «Cristina Sorli».  
Director: Doña Cristina Sorli Ayno.  
Propietario: Doña Cristina Sorli Ayno.  
Enseñanza autorizada: Estética.

Localidad: Barcelona.  
Domicilio: Calle Tuset, 34.  
Denominación: «Jean D'Estreess».  
Director: Don Raúl Samper Aracil.  
Propietario: Don Raúl Samper Aracil.  
Enseñanza autorizada: Estética.

Localidad: Barcelona.  
Domicilio: Calle Casanova, 160-162, 2.º.  
Denominación: «Zubeldía».  
Director: Doña Pilar Zubeldía Boluda.  
Propietaria: Doña Pilar Zubeldía Boluda.  
Enseñanza Autorizada: Estética.

*Provincia de Madrid*

Localidad: Madrid.  
Domicilio: Calle Isabel La Católica, 19.  
Denominación: «Bonsay».  
Director: Doña Consuelo Velasco Lajo.  
Propietario: Doña Consuelo Velasco Lajo.  
Enseñanza autorizada: Estética.

*Provincia de Navarra*

Localidad: Pamplona.  
Domicilio: Calle Sancho el Fuerte, 6.

Denominación: «Francisco Mata».  
Director: Doña María Jesús Martínez Veira.  
Propietario: Don Francisco Mata Alonso.  
Enseñanza autorizada: Estética.

*Provincia de Vizcaya*

Localidad: Bilbao.  
Domicilio: Calle Elcano, 33.  
Denominación: «Katy».  
Director: Doña Catalina Bernardo González.  
Propietario: Doña Catalina Bernardo González.  
Enseñanza autorizada: Estética.

## MINISTERIO DE 'TRABAJO

**16425**

*ORDEN de 22 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Angeles Gómez Sánchez y otras, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Angeles Gómez Sánchez y otras, y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en su propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil ciento veintitrés, interpuesto por el Procurador doña Eulalia Ruiz de Clavijo y Aragón, en nombre de doña María Angeles Gómez Sánchez y otros, contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, confirmando en alzada la proferida por la Dirección General de Trabajo de nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, debemos confirmar como la misma confirmamos por estar ajustada a derecho; sin expreso pronunciamiento sobre las costas en el procedimiento causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. Gutiérrez.—E. Díaz.—J. Alonso-Martirena.—R. Guerra.—J. María Ruiz Jarabo.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**16426**

*ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 240/1978, promovido por «Juste, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 240/1976, interpuesto por «Juste, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas y Carmona, que actúa en nombre y representación de «Juste, S. A., Químico Farmacéutica», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a «Roncales, S. A.», la marca número seiscientos once mil setenta y siete, «Sioxa», para distinguir especialidades farmacéuticas, debemos declarar y declaramos que la citada resolución, que anulamos, es contraria a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».